****

**HOJA RESUMEN**

El presente documento forma parte integrante del contrato de crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer la tasa de interés compensatoria y moratoria aplicable al crédito otorgado, así como establecer las comisiones que LA CAJA cobrará a LOS PRESTATARIOS por los servicios que le proporcione, y los gastos en que LA CAJA incurra con terceros derivados de las operaciones y que serán trasladados a LOS PRESTATARIOS; asimismo, la aplicación de pago anticipado a falta de mandato expreso. Por último, contiene un resumen de las obligaciones o facultades contractuales relevantes para las partes, de acuerdo al tipo de crédito contratado, conforme al siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 1. Código del Crédito | | #CLAVEPRODUCTO.XWFCUENTA#-#CLAVEPRODUCTO.XWFMONEDA#-#CLAVEPRODUCTO.XWFOPERACION# | |
| 1. Moneda y Monto del Crédito Aprobado: | | #MONEDA.MOSIGN# #DESEMBOLSO.MONTO# | |
| 1. Tasa de Interés Compensatoria Efectiva Anual (TEA 360 días): | | #TASA.TEA# % (fija) | |
| 1. Monto Total de Intereses Compensatorios | | #MONEDA.MOSIGN# #TOTAL INTERES.INT# | |
| 1. Monto Total de Intereses Compensatorios Equivalente en Moneda Nacional (Ley Nº 28300)1: | | #JAQX012.INTNAC# (T.C. = #JAQX012.TCAM#) | |
| 1. TEA MORATORIA: | | #MONEDA.TEA\_MORA\_CONS# % | |
| 1. Plazo de crédito: | | #CLAVEPRODUCTO.XLLOAOPZO# días calendario / #JAQX012.CUOTAS# cuotas | |
| 1. Fecha de Vencimiento | | #DATA.AOFVTO# | |
| 1. Destino del Crédito: | | #PRODUCTO.MDNOM# | |
| 1. Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA) | | #JAQL988A.TCEA# % | |
| 1. Información sobre seguros:   11.1 Monto o tasa de la prima  11.2 Nombre de la compañía de seguros  11.3 Nº de la póliza  11.4 Nombre de asegurado | | Desgravamen  #JAQL989.TASASD##JAQL989.CONCEP3#  #JAQL989.PRIMA#  #JAQL989.NBCOMP#  #JAQL989.POLIZA#  #JAQL989.NOMCLI# | Contra todo riesgo |
| 1. LA CAJA emite un CRONOGRAMA DE PAGOS, el cual aparece en documento adjunto formando parte integrante de la presente Hoja de Resumen. | | | |
| 1. En caso de incumplimiento en el pago en las fechas previstas, LOS PRESTATARIOS serán reportados a las Centrales de Riesgo de la SBS y a aquellas constituidas de acuerdo a ley, con las que LA CAJA tenga suscrito un convenio o contrato con dicho objeto, con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la exigencia de Provisiones vigente. | | | |
| 1. En caso que el crédito ingrese al estado de cobranza judicial, serán de cargo de LOS PRESTATARIOS los gastos de honorarios profesionales (costos), así como todos los gastos por la interposición y tramitación del proceso judicial (costas), liquidadas judicialmente conforme a ley. | | | |
| Comisiones y gastos aplicables a los créditos: | | | |
| Comisión por emisión de carta para el levantamiento del protesto | | Según tarifario vigente | |
| Comisión por envío de información periódica en forma física | Según tarifario vigente | | |
| 1. LOS PRESTATARIOS podrán solicitar una constancia de cancelación del crédito detallado en el presente documento sin ningún costo. A partir de la segunda constancia se pagará una comisión, cuyo importe aparece en el tarifario de comisiones. | | | |
| 1. **LOS PRESTATARIOS** en cualquiera de nuestras agencias tienen la facultad de efectuar el pago anticipado de cuotas (parcial) o del saldo de su crédito (total), con la consiguiente reducción de intereses, comisiones y gastos al día de pago, así como el pago adelantado de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos.   **El pago anticipado** del total de la obligación importa la cancelación del crédito. El pago anticipado parcial importa la cancelación de un monto mayor a la cuota exigible en el periodo, trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de intereses, las comisiones y los gastos derivados pactados al día de pago. En ambos casos, **LA CAJA** cobrará primero los gastos, comisiones, intereses moratorios, de existir, y los intereses compensatorios, que se hayan generado al día de pago. El pago anticipado parcial del crédito podrá aplicarse a solicitud de **LOS PRESTATARIOS**, a la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito o, a la reducción del monto de las cuotas, manteniendo el plazo original. En aquellos casos en los que **LOS PRESTATARIOS** no pueda realizar dicha elección, se procederá  a la reducción del número de cuotas. En todos los casos, realizado el pago, inmediatamente se emitirá un nuevo cronograma de pagos, el cual sustituirá al anterior. Las Partes están de acuerdo en que dicha operación no constituye una novación de la obligación. El procedimiento para efectuar el pago anticipado total o parcial de las obligaciones, estará disponible en todas nuestras agencias y página web.  **El Adelanto de cuotas** a solicitud de **LOS PRESTATARIOS**, trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y los gastos pactados. Sin perjuicio de ello, **LOS PRESTATARIOS** podrán solicitar antes o al momento de efectuar el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo pactado respecto al pago anticipado, en lo que corresponda. | | | |
| 1. CAUSALES DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR DISPOSICIÓN NORMATIVA: La CAJA podrá optar por resolver los contratos, sin el previo aviso al que se refiere el Cap. V de la Res. SBS 8181-2012, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema deprevención de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios (proporcionar información inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada) detallados en los numerales 9.1, 9.2 y 9.3 del contrato. | | | |
| 1. En caso LOS PRESTATARIOS efectúen un pago en exceso que no sea un pago anticipado del crédito, dicho exceso le será devuelto por LA CAJA, incluidos los intereses compensatorios, los que se calcularán a las tasas pactadas para el presente crédito, desde la fecha del pago en exceso, hasta su efectiva devolución. El procedimiento se encuentra publicado en la página web. | | | |
| 1. Los FIADORES SOLIDARIOS, se constituyen en fiador(es) de LOS PRESTATARIOS, en forma solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de excusión, y de división, así como a la facultad establecida en el artículo 1899º del Código Civil, obligándose a pagar todas las obligaciones derivadas del o los crédito(s)que contraigan LOS PRESTATARIOS en ejecución del contrato de crédito presentes o futuras, directas o indirectas, aceptando desde ya cualquier modificación a las condiciones del o los crédito(s) que se les otorgue, o reprogramaciones, sin necesidad de comunicación alguna, aceptando todas las prórrogas de los plazos que LA CAJA tenga a bien concederles. | | | |
| 1. Las garantías reales otorgados por el cliente a favor de Caja Municipal Arequipa, respaldan a todas las obligaciones que tiene el cliente con la empresa. | | | |
| 1. LOS PRESTATARIOS tiene derecho a solicitar una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía, si lo hubiese y cuando corresponda. | | | |

**RESUMEN DE ALGUNAS CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:**

1. LA CAJA tiene la facultad de modificar unilateralmente las condiciones del contrato de crédito suscrito y de las establecidas en la Hoja Resumen o cronograma de pagos y otros, así como establecer nuevas condiciones, las cuales serán puestas de conocimiento de LOS PRESTATARIOS de conformidad con la Res. SBS 8181-2012.

2. LA CAJA tiene la facultad de compensar el importe de sus obligaciones vencidas, así como todos los gastos y suma adeudada que se originen en el otorgamiento y recuperación del o los crédito(s) otorgado(s), con los saldos existentes en cualquiera de las cuentas que tuvieran o pudieran tener en LA CAJA individual o conjuntamente con terceros.

3. LOS PRESTATARIOS y Los Fiadores Solidarios declaran expresamente que LA CAJA ha hecho de su conocimiento los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos, habiendo sido plenamente informados de los alcances del Art. 10 de la Ley Nº 27287, del inciso d) del artículo 56 de la Ley Nº 29571 y del contenido de la Circular SBS Nº G-0090-2001, cuyos textos declaran haber leído y conocer.

4. LOS PRESTATARIOS y Fiadores Solidarios autorizan en forma previa, expresa e indefinida a LA CAJA a efecto de que ésta pueda remitir a su correo electrónico publicidad respecto de los servicios o contratos que LA CAJA ofrece al público en general, aunque dicha publicidad no tengan relación con el servicio contratado por medio del presente documento. En caso LOS PRESTATARIOS y Fiadores Solidarios no deseen recibir la referida publicidad, deberán comunicarlo a LA CAJA, bastando una comunicación escrita en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional o mediante la inscripción en el Registro “Gracias…No Insista” del INDECOPI, la cual prevalecerá sobre las comunicaciones enviadas a LA CAJA.

5. LOS PRESTATARIOS Y FIADORES SOLIDARIOS renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de ésta ciudad para los efectos legales que deriven del presente contrato y de su ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas con LA CAJA.

6. En caso LA CAJA lo requiera, LOS PRESTATARIOS se obligan a contratar directamente en una Compañía de Seguros a satisfacción de LA CAJA, una póliza de seguro contra todo riesgo, en las condiciones requeridas por LA CAJA, que cubra El Bien otorgado en garantía, obligándose a mantenerla vigente hasta la cancelación del o los crédito(s) que se otorguen. Las condiciones requeridas por LA CAJAserán informadas a LOS PRESTATARIOS al momento de la solicitud de crédito, ello sin perjuicio de su publicación en la página web.

7. SEGURO DE DESGRAVAMEN: Por cada crédito contratado y durante toda su vigencia, LOS PRESTATARIOS (sólo personas naturales o el titular de la empresa individual de responsabilidad limitada) se obligan a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen, según los lineamientos establecidos por LA CAJA. Las condiciones requeridas por LA CAJAserán informadas a LOS PRESTATARIOS al momento de la solicitud de crédito, ello sin perjuicio de su publicación en la página web.

**DECLARACIÓN FINAL:**LOS PRESTATARIOS y Fiadores Solidarios, declaramos haber leído previamente a su suscripción el contrato de crédito y la presente Hoja Resumen, y que hemos sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a nuestra satisfacción todas consultas y/o dudas, por lo que declaramos tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

#PROVINCIA.LOCNOM#, #JAQY768.DIA# de #JAQY768.MES# del #JAQY768.ANIO#

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LOS PRESTATARIOS LA CAJA

1El Monto Total de Intereses Compensatorios equivalente en moneda nacional ha sido calculado en base al tipo de cambio venta vigente para las operaciones de la Caja al momento de emisión del presente documento, el cual está sujeto a la variación del tipo de cambio.

**Nota:** El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.

Mayor información de condiciones y restricciones en nuestra página web www.cajaarequipa.pe.

#JAQY768.TITULO#

#JAQY768.CONCEP5# #JAQY768.CONCEP6# #JAQY768.CONCEP7# #JAQY768.CONCEP8#

#JAQY768.CONCEP9# #JAQY768.CONCEP10# #JAQY768.CONCEP11#

#JAQY768.CONCEP1# #JAQY768.SNGC13DIR#

#JAQY768.CONCEP2# #JAQY768.DISTRITO# #JAQY768.CONCEP3# #JAQY768.PROVINCIA# #JAQY768.CONCEP4# #JAQY768.DEPARTAMENTO#